

## INDICE

### Sesión No. 2171

- “Modificación del inciso c, Artículo 59, del Estatuto Orgánico, para incluir la referencia del Consejo Institucional y corrección de la forma en que se cita al Director de Sede Regional” Segunda votación al acuerdo.....2

**Sesión No. 2171, Artículo 5, del 18 de mayo del 2001.**

**“Modificación del inciso c, Artículo 59, del Estatuto Orgánico, para incluir la referencia del Consejo Institucional y corrección de la forma en que se cita al Director de Sede Regional” Segunda votación al acuerdo**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico publicado en la Gaceta del Tecnológico No. 18 de enero de 1983, consigna dentro de las funciones de los directores de departamentos académicos lo siguiente:
  - c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector y los Vicerrectores y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda.
2. En la misma Gaceta y en ese mismo instrumento legal se establece como función de los directores de departamentos no académicos lo siguiente:
  - b. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector y los Vicerrectores en lo que corresponda.
3. En la Sesión No. 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995 se dio firmeza al acuerdo de la Sesión No. 1862, Artículo 10, del jueves 7 de diciembre 1995, para reformar los Artículos 53, 55 y 74 del Estatuto Orgánico, con el propósito de legitimar la responsabilidad administrativa jerárquica del Director de Sede Regional.
4. Toda la reforma indicada en el considerando anterior se refería a la condición de superior jerárquico del Director de Sede.
5. Al Director de Sede Regional se le asignaron las siguientes funciones: ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las Políticas Institucionales, en coordinación con las Vicerrectorías respectivas, cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan, actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de programas especiales de la Sede Regional.

6. Por su parte se fijó que los directores de departamentos académicos son los funcionarios que dirigen y representan a esas unidades. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Sede, según corresponda.
7. También se asignó a los directores de departamentos académicos las siguientes funciones: ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda, eliminándose la alusión al Consejo Institucional.
8. En forma similar a la de los directores de departamento académico se definieron los roles de los directores de los departamentos no académicos, incluyendo los de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y los correspondientes de las Sedes Regionales, en la Sesión No. 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996, pero se mantuvo la referencia del Consejo Institucional.
9. En la modificación al Estatuto Orgánico de la Sesión No. 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996, referente al voto universal de los funcionarios administrativos, se utilizó el nombre de Director de Sede y no el nombre correcto que es Director de Sede Regional.

**ACUERDA:**

- a. **Modificar el inciso c, Artículo 59 para que se lea:**  
“Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, **el Consejo Institucional**, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda.”
- b. Modificar el Estatuto Orgánico, para que en todas las referencias que se diga Director de Sede, se corrija y se lea Director de Sede Regional.
- c. Este acuerdo deroga cualquier otro que se le oponga.
- d. Rige a partir de su publicación.

